

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2/2025

Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 19 de febrero de 2025 (código CSV: CV0F2-GBXGN-BU76J), conforme a la solicitud formulada por el Director de Hacienda de fecha 19 de febrero de 2025 sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2025 en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 500.000,00 € financiado con cargo a una baja de créditos de gastos no comprometidos de la Concejalía de Obras.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

- **Modificación de Crédito 2/2025: Crédito extraordinario con baja de créditos no comprometidos.**

ANTECEDENTES

Se recibe comunicación del Director de Hacienda de fecha 19 de febrero de 2025 (csv 9I6NH-N8LOG-3ZDXA), solicitando tramitación de expediente de modificación de créditos ante la necesidad de habilitar una nueva aplicación presupuestaria para la Concejalía de Juventud con motivo de la necesidad de realizar nuevos eventos para la ciudad de Torrejón de Ardoz no contemplados inicialmente en las previsiones de gasto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, y cuya fuente de financiación se indica que será con cargo a baja de créditos de gastos no comprometidos de la Concejalía de Obras:

Crédito Extraordinario:

Aplicación presupuestara	Descripción	Importe
050.33411.22799	Eventos Juventud	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Baja de crédito:

Aplicación presupuestara	Descripción	Importe
020.16501.22799	Contrato prestación instalaciones eléctricas	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Se aportan al expediente:

- Documento de solicitud firmado por el Jefe de Departamento y el Concejal Delegado de Juventud (csv C7PH0-3FNZB-7DY42) exponiendo los motivos por



los cuales se hace necesaria la habilitación de crédito para la realización de nuevos eventos.

- Documento de solicitud firmado por el Coordinador de Mantenimiento y el concejal Delegado de Obras (csv 1K89R-7SJAO-ESG2T) comunicando la existencia de crédito disponible y prescindible para financiar la modificación solicitada por la Concejalía de Juventud.

LEGISLACION APLICABLE

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- R.D 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (B.O.E. nº 101 de 27 de abril de 1.990, corrección de errores B.O.E nº136, de 7 de junio de 1.990.)
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, y Resolución de 14 de diciembre de 2014 por la que se desarrolla la anterior.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo en día siguiente a su publicación en el BOE, es decir 1 de mayo de 2012.
- Reglamento de estabilidad presupuestaria de 14 de abril de 2007, salvo en "*cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la Ley orgánica 2/2012*", como apunta la disposición derogatoria en su punto 2.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. De medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



- Bases de Ejecución del Presupuesto.

INFORME

1.- La modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, viene contemplada en el art. 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, debiendo tramitarse de conformidad con lo contemplado en la Base de Ejecución nº 7 del Presupuesto y lo dispuesto en el art. 9.2.d y 47.3 del RD. 500/1990; y definida en el art. 177.1 del TRLHL: *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o suplemento de crédito, en el segundo”*; en lo referente a su tramitación, según se señala en los art. 22.2.e) LBRL y 177.2 de TRLHL el órgano competente para su aprobación es el Pleno, procediendo la aplicabilidad de las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad contenidas en los art.169 y ss. del referido TRLHL, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Respecto a los recursos para su financiación, la normativa vigente recoge la posibilidad de realizarlo a cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 177.4 del TRLHL y 36.1 del RD 500/1990.

En el caso que nos ocupa, se ha comprobado la existencia de crédito en la aplicación 020.16501.22799 “Contrato prestación instalaciones eléctricas”, en la cual indica el Coordinador de Mantenimiento en su escrito, la posibilidad de prescindir de sus créditos disponibles por importe de 500.000,00 € y para lo cual se realiza retención de crédito nº operación 220250001220 para financiar el crédito extraordinario en la aplicación de nueva creación 050.33411.22799 denominándola “Eventos Juventud”.

2.- Informe de Estabilidad (art. 16.2 RD 1463/2007)

Por último, hay que señalar que respecto a la necesidad de emitir informe en los términos del art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se deduce del art. 177.2TRLHL que dicho informe vendrá referido a las modificaciones presupuestarias que supongan créditos extraordinarios, suplementos de crédito o aquellas otras que pudieran afectar a la situación de equilibrio financiero. En el supuesto que nos ocupa, debemos señalar que el crédito extraordinario financiado con baja de créditos de otras aplicaciones no supone un mayor gasto en el ejercicio 2025 por lo que no afecta a las magnitudes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, cumplimiento del Plan de Ajuste.



3.- Conclusiones

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de Modificación de créditos crédito nº. 2/2025, en su modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 500.000,00 €

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.



De: Concejalía de Hacienda

A: Intervención General

Atendiendo a la comunicación de la Concejalía de Juventud solicitando crédito para la realización de diferentes eventos en la ciudad, y al informe de obras en el que señala la viabilidad de una baja de crédito no comprometido por el mismo valor, se solicita a la intervención general el estudio y aprobación de la siguiente modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
050.33411.22799	Eventos Juventud	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Baja de crédito:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
020.16501.22799	Contrato prestación instalaciones eléctricas	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.



De Concejalía de Juventud:

A Conejalía de Hacienda:

La participación juvenil en el municipio de Torrejón de Ardoz ha experimentado un gran aumento a lo largo de estos últimos años, tras las últimas actividades desarrolladas para los mismos. Tanto es así que la demanda cada vez es mayor, y los jóvenes torrejoneros solicitan un mayor número de eventos.

Una de las iniciativas que se ha propuesto realizar la Concejalía de Juventud es fomentar las actividades culturales entre los jóvenes, ofrecerles un espacio para expresarse artísticamente, promover la integración social y fortalecer el sentido de comunidad.

Para seguir desarrollando dicha iniciativa, se solicita un aumento de crédito por valor de 500.000 euros, con el cual permitiría la realización de diferentes eventos en el municipio. Estos eventos tendrían como objetivo seguir aumentando la cantidad y la calidad de las actividades ya desarrolladas por la concejalía.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Concejalía de Hacienda la necesidad de transferir 500.000 euros a la concejalía de Juventud para poder desarrollar los nuevos eventos anteriormente expuestos en dicho informe.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.



De Concejalía de Obras:

A Conejalía de Hacienda:

Desde el departamento de Juventud nos trasladan solicitud de crédito para realizar diferentes eventos encaminados al fomento de actividades culturales, promover la integración social y fomentar el sentido de comunidad.

Analizando los créditos del departamento y viendo los contratos actualmente vigentes existe la posibilidad de cubrir las necesidades del departamento de juventud en su totalidad.

Actualmente en el contrato 90/2023 "Servicio iluminación ornamental durante las fiestas populares, fiestas patronales y navidades en el municipio de Torrejón de Ardoz, durante los años 2023,2024,2025" tiene una cuantía anual de 882.000,00 euros, cuantía a la que hay que añadir la modificación aprobada por junta de gobierno local el día 8 de enero de 2025, por un valor de 97.020,00 euros.

Este año se prevé hacer efectiva la prórroga del contrato que viene descrita en los pliegos, sin embargo, esta se realizará con la restructuración de los créditos del contrato.

Por todo ello comunicamos que actualmente existen 500.000 euros disponibles en la aplicación presupuestaria 020.16501.22799 "*Contrato prestación instalaciones eléctricas*" que no están afectados al cumplimiento de ninguna obligación, por lo que se estiman reducibles sin perturbación de la realización de los servicios ya concertados.

Es por ello que damos la aprobación para que se dispongan de esos créditos y se realicen las actuaciones oportunas para ponerlos a disposición del departamento de juventud.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.

